

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016843.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo metálico perteneciente a CD 61213 "El Ariero".

Final: CD. 61213 "El Ariero".

Términos municipales afectados: Olivenza.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,015.

Apoysos: Metálico.

Número total de apoysos de la línea: 1.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Finca "El Ariero" en el T.M. de Olivenza.

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 25.

Emplazamiento: Olivenza. Finca "El Ariero" en el T.M. de Olivenza.

Presupuesto en euros: 2.060,52.

Presupuesto en pesetas: 342.842.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016843.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 9 de julio de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016845.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: C.D. Cuatro esquinas (46084).

Final: C.D. Castro (46074).

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,176.

Emplazamiento de la línea: Desde C.D. Cuatro Esquinas (46084) hasta C.D. Castro (46074) en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 18.436,89.

Presupuesto en pesetas: 3.067.640.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016845.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 9 de julio de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Ayuntamiento de Cabeza del Buey (personal laboral). Asiento: 030/2007.*

VISTO: el texto de convenio colectivo de trabajo de la empresa AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY (Personal laboral), con código informático 0601562, suscrito el siete de mayo de dos mil siete por la representación de la empresa, de una parte, y por la representación legal de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto

Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2. b), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

**RESUELVE:**

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 16 de julio de 2007.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY Y SUS TRABAJADORES LABORALES**

**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Partes negociadoras. Objeto.

El presente Convenio que ha sido negociado por el Ayuntamiento de Cabeza del Buey y el Sindicato CC.OO., tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Cabeza del Buey y los trabajadores contratados laborales a su servicio.

Artículo 2. Ámbito.

a) Ámbito personal:

Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación:

— A todos los contratados laborales integrados en la plantilla estructural del Ayuntamiento de Cabeza del Buey, Patronatos y sus Organismos Autónomos.

— A todo el personal laboral fijo en situación de servicios especiales que no puedan acogerse a excedencia especial.

— Al personal contratado en régimen laboral por el Ayuntamiento de Cabeza del Buey mediante convenio con otras administraciones.